

## DECÁLOGO DE BUENAS PRACTICAS EN LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS CIUDADANAS

Abril, 2019

Las consultas ciudadanas son mecanismos de participación pública que sirven para conocer la opinión de la sociedad respecto de algún asunto de trascendencia para la vida de su comunidad. Las democracias en el mundo entero han recurrido a este tipo de ejercicios para involucrar a la sociedad en los asuntos que son prioritarios de su vida colectiva y que resultan polémicos. Por su relevancia y su naturaleza vinculante, los asuntos que son sometidos a consulta popular exigen del respaldo social para su debida conducción.

El gobierno federal ha manifestado su interés por realizar consultas populares para hacer partícipe a la ciudadanía en la toma de decisiones públicas trascendentales para el país. Por ello y con el ánimo de contribuir a alcanzar los mejores objetivos y beneficios de las consultas populares en México, la AMAI pone a disposición del gobierno y la sociedad en general, el conocimiento y experiencia de sus miembros expertos en investigación de opinión pública, para de esta manera fortalecer y contribuir en el proceso de toma de decisiones de nuestra sociedad.

Como un insumo inicial para enriquecer la discusión en torno a la realización de las consultas populares, la AMAI propone el siguiente listado de elementos esenciales, técnicos y científicos, que constituyen un catálogo de buenas prácticas para realizar consultas populares en México. Estos enunciados son objeto de una explicación detallada en un documento complementario que se entrega junto con este decálogo<sup>1</sup>.

- a. Decidir quiénes pueden participar.
- b. Universalidad. Todos los ciudadanos a quienes incumba la decisión que se somete a consideración pública deben poder participar en las consultas, sin excepción (consulta popular para todos)
- c. Representatividad estadística. En todo caso, el resultado de la consulta debe reflejar adecuadamente la postura del total de ciudadanos a quienes incumba la decisión que

---

<sup>1</sup> GUÍA DE BUENAS PRACTICAS EN LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS POPULARES.

se somete a consideración pública, aplicando para ello criterios metodológicos mínimos de representatividad estadística.

- d. Definir clara y inequívocamente el **tema de la consulta**.
- e. Determinar la **construcción de la pregunta** que se someterá a consulta: quién(es) deben elaborarla y cómo hacerlo.
- f. Generar un proceso público en la construcción de la pregunta, evitando que participen actores que pudieran tener un conflicto de interés respecto al tema objeto de la pregunta.
- g. Cuidar el encuadre (*framing*) en la redacción de la pregunta.
- h. Abrir un **espacio de tiempo** de preparación de la consulta, para que los ciudadanos estén enterados que se realizará y la fecha en que será llevada a cabo.
- i. Asegurar que sobre el tema haya **información suficiente y accesible** previa a la consulta, para también difundir ampliamente la importancia de que se conozca la naturaleza vinculante de la consulta y las implicaciones de la decisión a tomar.
- j. Determinar con precisión la **manera de recabar la información**, es decir el método mediante el cuál se hará el registro de la voluntad de los ciudadanos: instalando casillas o mesas de votación en sitios de afluencia, o mediante visitas a los domicilios de las personas, con o sin el uso de tecnologías, que aseguren la validez del ejercicio. De instalarse casillas o mesas se deben considerar aspectos como: cuántas deben instalarse, en dónde, quiénes pueden integrarlas, entre otros.
- k. Fijar **mecanismos de transparencia** para garantizar el adecuado conteo de los votos y el procesamiento de la información, así como determinar criterios para que exista observación externa del proceso.
- l. Construir controles para garantizar que **no haya duplicidad de votos**, es decir que se registra solamente una vez la voluntad de cada ciudadano participante.
- m. Establecer procedimientos de **manejo de la documentación y los datos recabados** en la consulta, posterior a la misma (traslado, resguardo, conteo, etcétera)
- n. Acordar con antelación fechas y mecanismos de **comunicación de los resultados** para que todos los actores interesados y los propios ciudadanos participantes conozcan el resultado del ejercicio.

-----